



## RESOLUCIÓN DE 1 DE ABRIL DE 2019 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL Y PARA LA ATENCIÓN SOCIOSANITARIA EN LOS CENTROS DE ESTANCIA TEMPORAL DE INMIGRANTES DE CEUTA Y MELILLA

El Real Decreto 903/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, establece en su artículo 3 que corresponde a la Secretaría General de Inmigración y Emigración, bajo la dirección del titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Para el desarrollo de esta política, el artículo 5.1 del Real Decreto citado, atribuye a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, órgano directivo dependiente de esta Secretaría General, entre otras funciones, la planificación, el desarrollo y gestión del sistema nacional de acogida integral e integración de solicitantes de asilo, refugiados, y otros beneficiarios de protección internacional, apátridas y personas acogidas al régimen de protección temporal.

Asimismo, esta Dirección General tiene atribuidas competencias para la gestión de subvenciones y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con la acogida e integración de estos colectivos, así como la gestión de los fondos y planes de acción de la Unión Europea en materia de asilo, migración e integración.

El objeto de la presente convocatoria es impulsar las acciones dirigidas a acoger e integrar a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y a las acogidas al régimen de protección temporal, incluyendo la financiación de proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles. Asimismo, es objeto de esta convocatoria la financiación de proyectos para la asistencia sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla.

Los proyectos subvencionados podrán ser cofinanciados por fondos europeos; en particular, por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (en adelante FAMI) y por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE) a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social.

Así, el marco normativo comunitario de estos fondos está compuesto, en primer lugar, por el Reglamento (UE) nº 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones nº 573/2007/CE y nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo, que establece un periodo de vigencia del mismo entre 2014 y 2020, con el fin de establecer progresivamente un espacio de libertad, seguridad y justicia, basándose en la solidaridad entre los Estados miembros.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al FSE, entre las misiones del mismo se encuentran la promoción de niveles elevados de empleo y de su calidad, la mejora del acceso al mercado laboral, el fomento de la movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, apoyar la transición de la educación al empleo entre los jóvenes, luchar contra la pobreza, auspiciar la inclusión social y fomentar la igualdad de género, la no discriminación y la igualdad de oportunidades, contribuyendo a la cohesión económica, social y territorial.



En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal, en el que se dispone que las correspondientes convocatorias se realizarán en régimen de concurrencia competitiva, esta Dirección General ha dispuesto:

**Primero. Convocatoria y normativa de aplicación.**

1. La Dirección General de Integración y Atención Humanitaria convoca la concesión de subvenciones en el área de acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de las personas acogidas al régimen de protección temporal, así como para la atención sociosanitaria en los CETI de Ceuta y Melilla.
2. Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, estatuto de apátrida y protección temporal.
3. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FAMI se regirán, además de por lo dispuesto en la normativa nacional, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:
  - a) Reglamento (UE) nº 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se crea el Fondo de Asilo, Migración e Integración, por el que se modifica la Decisión 2008/381/CE del Consejo y por el que se derogan las Decisiones nº 573/2007/CE y nº 575/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Decisión 2007/435/CE del Consejo.
  - b) Reglamento (UE) nº 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
  - c) Reglamento delegado (UE) nº 1042/2014 de la Comisión de 25 de julio de 2014 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 514/2014 por lo que se refiere a la designación y a las responsabilidades en materia de gestión y control de las autoridades responsables y al estatus y a las obligaciones de las autoridades de auditoría.
  - d) Reglamento delegado (UE) nº 1048/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 por el que se establecen medidas de información y publicidad dirigidas al público y de información dirigidas a los beneficiarios, de conformidad con el citado Reglamento (UE) nº 514/2014.
  - e) Reglamento de ejecución (UE) nº 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al citado Reglamento (UE) nº 514/2014.
  - f) Reglamento de ejecución (UE) 2015/840 de la Comisión de 29 de mayo de 2015 sobre los controles efectuados por las autoridades responsables con arreglo a lo dispuesto en el citado Reglamento (UE) nº 514/2014.
  - g) Reglamento delegado (UE) 2015/1973 de la Comisión de 8 de julio de 2015 por el que se completa el Reglamento (UE) nº 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo con disposiciones específicas sobre la notificación de irregularidades respecto del Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, a la prevención y la lucha contra la delincuencia, y a la gestión de crisis.
  - h) Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 1296/2013, (UE) nº 1301/2013, (UE) nº 1303/2013, (UE) nº 1304/2013, (UE) nº 1309/2013, (UE) nº 1316/2013, (UE) nº 223/2014 y (UE)



nº 283/2014 y la Decisión nº 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) nº 966/2012.

4. Las subvenciones que sean cofinanciadas por el FSE a través del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social, se registrarán, además de por la normativa nacional recogida en el punto 2 anterior, por lo dispuesto en la normativa siguiente y aquella que la desarrolle:

a) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca.

b) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

c) Reglamento delegado (UE) 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) 1303/2013.

d) Reglamento de ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

e) Reglamento de ejecución (UE) 1011/2014 de la Comisión de 22 de septiembre de 2014 por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (UE) 1303/2013 en lo que respecta a los modelos para la presentación de determinada información a la Comisión y normas detalladas sobre los intercambios de información entre beneficiarios y autoridades de gestión, autoridades de certificación, autoridades de auditoría y organismos intermedios.

f) Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el periodo de programación 2014-2020.

### **Segundo. Objeto y financiación.**

1. Los proyectos que pueden ser subvencionados figuran relacionados en el Anexo A de la presente convocatoria. Los proyectos incluidos en las prioridades II, III y IV podrán ser cofinanciados por el FAMI y los incluidos en la prioridad V por el FSE.
2. La cuantía máxima de las subvenciones a otorgar mediante la presente convocatoria asciende a 219.947.640 euros, de los cuales 167.178.640 euros se imputarán al presupuesto del ejercicio 2019, 39.576.750 euros al presupuesto del ejercicio 2020 y 13.192.250 euros al presupuesto de 2021. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.
3. Los proyectos serán financiados con cargo a los siguientes créditos presupuestarios:
  - a. Los proyectos dentro de la prioridad I serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.05 por una cuantía de 214.368.917 euros, de los cuales la dotación para 2019 asciende a 166.899.917 euros, la de 2020 asciende a 35.601.750 euros y la de 2021 a 11.867.250 euros.
  - b. Los proyectos dentro de las prioridades II y III serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.62 por una cuantía de 2.204.385 euros, de los cuales la dotación para 2019 asciende a 107.710 euros, la de 2020 asciende a 1.572.506 euros y la de 2021 a 524.169 euros.



- c. Los proyectos dentro de la prioridad IV serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.780.62 por una cuantía de 50.000 euros a cargo de la dotación presupuestaria de 2019.
- d. Los proyectos dentro de la prioridad V serán financiados con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.03 por una cuantía de 3.324.338 euros, de los cuales la dotación para 2019 asciende a 121.013 euros, la de 2020 asciende a 2.402.494 euros y la de 2021 a 800.831 euros.

La distribución de las cuantías entre los créditos presupuestarios 19.07.231H.484.05, 19.07.231H.484.62 y 19.07.231H.484.03 tendrá carácter estimativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Sin perjuicio de los apartados anteriores, se establece una cuantía adicional de 48.797.360 euros que se prevé obtener en concepto de financiación suplementaria derivada, en su caso, de una generación, ampliación o incorporación de crédito; de los cuales 12.692.290 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.03, 22.976.083 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.05, 8.278.987 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.484.62 y 4.850.000 euros con cargo al crédito presupuestario 19.07.231H.780.62. La efectividad de esta cuantía adicional estará condicionada a la obtención de la financiación añadida, que será publicada antes de la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.
5. Estas subvenciones, de carácter plurianual distribuidas en las anualidades de 2019, 2020 y 2021 quedarán condicionadas, en cualquier caso, a la correspondiente disponibilidad presupuestaria.
6. El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general, pudiendo llegar al 90% en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.
7. Los porcentajes de cofinanciación del FSE serán del 80% para las regiones menos desarrolladas (Extremadura), regiones en transición (Andalucía, Canarias, Castilla La Mancha, Melilla y Murcia) y algunas de las consideradas más desarrolladas (Asturias, Ceuta y Galicia); y del 50% para el resto de las más desarrolladas (Aragón, Cantabria, Castilla y León, Cataluña, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco y Comunidad Valenciana).

### **Tercero. Financiación propia.**

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 7 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, en la presente convocatoria no será obligatoria la aportación de financiación propia

### **Cuarto. Requisitos de los beneficiarios.**

Las entidades u organizaciones no gubernamentales que concurran a la convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes para participar en la presente convocatoria deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 6 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.
2. Las solicitudes se formularán en los modelos que se acompañan como Anexos I a IV y estarán dirigidas a la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

Dichos modelos estarán disponibles en la siguiente dirección de Internet: <http://www.mitramiss.gob.es/>. Serán presentados en soporte informático tratable (ficheros



Excel, Word o PDF/A) junto con la documentación correspondiente en el Registro Electrónico de la sede del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (<https://expinterweb.mitramiss.gob.es/ley11/inicio/inicio.action?proc=4>) o en el Registro Electrónico Común de la AGE ([https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro\\_rec](https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/registro_rec)) conforme a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los anexos y la documentación necesaria se presentarán en documentos individualizados, siendo necesario que cada uno de ellos se encuentre debidamente firmado electrónicamente, con certificado electrónico cualificado del responsable de la entidad solicitante.

3. Cada entidad únicamente podrá presentar en su solicitud un proyecto por cada prioridad indicada en el Anexo A, salvo en el caso de la prioridad III, en la que se podrá presentar un proyecto por cada tipo. Por otro lado, será obligatorio que las entidades que presenten un proyecto en el marco de la prioridad I presenten un proyecto en la prioridad V. Asimismo, no se podrán presentar proyectos en las prioridades IV y V si no se ha presentado uno en las prioridades I o III.3.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, sólo se podrán solicitar proyectos del Anexo A cuyo coste total sea igual o superior a 1.400.000 euros dentro de la prioridad I, igual o superior a 35.000 euros dentro de la prioridad II, igual o superior a 30.000 euros dentro de la prioridad III, igual o superior a 15.000 euros dentro de la prioridad IV e igual o superior a 70.000 euros dentro de la prioridad V.

Por otra parte, los proyectos solicitados incluidos en el mencionado Anexo A, no podrán superar el coste total de 100.000.000 euros dentro de la prioridad I, de 1.500.000 euros dentro de la prioridad II, de 100.000 euros dentro de la prioridad III.1, de 100.000 euros dentro de la prioridad III.2, de 2.000.000 euros dentro de la prioridad III.3, de 1.500.000 euros dentro de la prioridad IV y de 6.000.000 euros dentro de la prioridad V.

5. Para la valoración del apartado d), punto 3, del artículo 9 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, referente a la experiencia acreditada y de calidad en la gestión de proyectos de contenido y destinatarios similares, las entidades solicitantes podrán cumplimentar cuantos documentos consideren oportunos del modelo recogido en el Anexo IV de esta convocatoria, debidamente cumplimentados y sellados por otros órganos concedentes de subvenciones distintos del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

#### **Sexto. Subsanación de la solicitud.**

En el supuesto de que la solicitud y la documentación aportada no reúnan los requisitos establecidos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio y en la presente Resolución, la Subdirección General de Programas de Protección Internacional requerirá al interesado, mediante notificación en la sede electrónica del Ministerio y en el Punto General de Acceso de la AGE, para que subsane las faltas u omisiones en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido en su solicitud mediante Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Séptimo. Órganos competentes.**

Los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento serán los determinados en el artículo 5 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio y para tal fin cumplirán lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de esa Orden.

**Octavo. Criterios de valoración de las entidades solicitantes y de los proyectos.**

1. Los criterios generales de valoración de las entidades solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.1 y 9.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.
2. Los criterios de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes serán los establecidos en el artículo 9.3 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

**Noveno. Plazo de ejecución.**

1. El periodo de ejecución de los proyectos subvencionados a través de las prioridades I, II, IV y V podrá extenderse desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020.
2. El período de ejecución de los proyectos subvencionados a través de la prioridad III podrá extenderse desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. No obstante, cuando se trate de proyectos de continuidad, el plazo de ejecución podrá extenderse desde la fecha de finalización de la ejecución real del proyecto subvencionado en la convocatoria anterior hasta el 31 de diciembre de 2020 en los términos previstos en la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.
4. En el caso de los gastos por indemnización por finalización de contrato del personal vinculado a proyectos de continuidad de las prioridades I, III.3 y V, el periodo de elegibilidad podrá extenderse desde el 15 de julio de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2020. Se tendrá en cuenta el periodo y porcentaje de imputación a dichos proyectos para el cálculo de las cuantías.

**Décimo. Forma de pago.**

El pago de la subvención de los proyectos subvencionados a través de las Prioridades I, II, III y V se efectuará en tres plazos, el primero de los cuales tendrá carácter de anticipado tras la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación por importe de un 80% de la cuantía total concedida.

El segundo pago, por importe de un 15% de la subvención concedida, se efectuará tras la presentación de la cuenta justificativa intermedia, en el ejercicio 2020.

El tercer pago se efectuará en 2021 por el remanente de la cuantía concedida en la parte proporcional a la cuantía justificada. Se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el caso de los proyectos subvencionados a través de la prioridad IV, se abonará la cuantía concedida íntegramente en un solo pago, el cual tendrá carácter de anticipado tras la resolución de concesión y supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación.

**Undécimo. Cuantía de la subvención.**

De acuerdo con el artículo 8.2 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, el importe de la subvención será el coste total del proyecto finalmente aprobado, una vez deducido el porcentaje de financiación propia y el importe de otras financiaciones para el mismo proyecto.

**Duodécimo. Obligaciones de la entidad u organización beneficiaria.**

1. Con carácter general, los beneficiarios a los que se conceda la subvención solicitada deberán cumplir las obligaciones que se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, además de las previstas en los artículos 16 a 23 de la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio y las derivadas de la normativa europea aplicable.
2. Asimismo, deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:



a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión y en la de convocatoria, aportando los datos cualitativos y cuantitativos necesarios para la correcta evaluación de las actuaciones por la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

b) Justificar los gastos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; salvo que la normativa europea aplicable sobre gastos subvencionables permita otra forma de justificación.

c) Llevar una contabilidad separada, o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con el proyecto y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

d) La aceptación de la subvención implicará la autorización de la entidad para ser incluida en el listado de beneficiarios que, junto con el nombre del proyecto cofinanciado y el importe de la financiación pública (incluyendo la financiación comunitaria, en su caso), se publicará de forma anual en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (<http://www.mitramiss.gob.es/>).

e) Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de los fondos destinados al proyecto subvencionado mediante la verificación de documentos y a la evaluación continua y final de los proyectos por parte de esta Dirección General, así como al control financiero de los mismos por la Intervención General de la Administración del Estado y el Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las acciones derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.

f) Con el fin de dar la adecuada publicidad, tanto del carácter público de la financiación de las actuaciones como de su cofinanciación, en su caso, por parte del FSE y del FAMI, las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán incorporar de forma visible, en las sedes de las entidades, y en todo el material que se utilice para la ejecución (certificados de asistencia y otros documentos) y difusión de los proyectos subvencionados (folletos, carteles, hojas informativas, anuncios, etc.), los logotipos que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

g) Las entidades beneficiarias deberán proporcionar información sobre la financiación a las personas que participen en el proyecto, de forma que tanto el personal como las personas destinatarias conozcan la financiación pública y, en su caso, de la Unión Europea para el proyecto.

h) Las entidades beneficiarias deberán colaborar en la modernización de los procedimientos de gestión de las subvenciones públicas mediante el uso de las herramientas informáticas que esta Dirección General determine. A estos efectos deberán contar con un Servicio de Estadísticas, Informes y gestión de las aplicaciones informáticas determinadas para las prioridades I, III.3 y V.

i) Conservar toda la documentación original, justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, al menos durante 8 años desde la finalización de ejecución de cada proyecto. Estos documentos podrán ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por el órgano concedente, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas Español, la Comisión Europea y/o el Tribunal de Cuentas Europeo.

j) Gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se les conceda subvención, a excepción de las que, por su propia naturaleza y mediando siempre autorización previa de esta Dirección General, deban ser subcontratadas.

k) En su caso, cumplir las obligaciones establecidas en la normativa europea, referidas a la aplicación y gestión del FSE y del FAMI, así como las contenidas en las instrucciones dictadas por esta Dirección General, de las que se dará conocimiento a las entidades beneficiarias.





l) Las entidades beneficiarias deberán recoger los datos necesarios para los indicadores comunes y específicos que se determinen, según las instrucciones dictadas por la esta Dirección General.

m) Las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

n) Las entidades beneficiarias aplicarán las recomendaciones, convenios y protocolos nacionales e internacionales de atención a víctimas de trata y a víctimas de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. En particular, deberán cumplir el Protocolo para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos de esta Dirección General.

ñ) Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán seguir las instrucciones consignadas en el Manual de gestión del Sistema de acogida e integración para solicitantes y beneficiarios de protección internacional, así como en el manual de justificación y en el de gestión de la convocatoria, que estarán disponibles en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social (<http://www.mitramiss.gob.es/>). También serán de aplicación el Procedimiento de gestión de plazas, el Procedimiento de gestión de ayudas y derivación a segunda fase y cualquier instrucción que curse la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.

3. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el FAMI formalizarán un Acuerdo para el desarrollo de los mismos.

4. Además de las establecidas en los puntos 1 y 2, las entidades beneficiarias de los proyectos cofinanciados por el FSE deberán cumplir también las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

b) Formalizar un Acuerdo o Documento que establezca las condiciones de la ayuda para el desarrollo de los proyectos.

c) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

d) La aceptación de la subvención implica la autorización de la entidad para ser incluida, en su caso, en la lista de beneficiarios publicada periódicamente por la Unidad Administradora del FSE.

e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social.

f) Colaborar con la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.

g) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

h) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, esta Dirección General





pondrá a disposición, en la forma que en cada momento señale este órgano, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

i) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos que proponga esta Dirección General y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo.

j) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude que proponga esta Dirección General, que correspondan a la operación ejecutada.

### **Decimotercero. Justificación de la subvención.**

1. El plazo para la justificación final de los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado será de un mes a partir de la finalización del plazo de ejecución, recogido en el apartado noveno de esta convocatoria.
2. La justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La cuenta irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Además de la memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 72.1 del citado Reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2 a), c), d), e), f) y g). De acuerdo con lo previsto en el artículo 74.3 del mismo Reglamento, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable con los límites establecidos en el apartado 6 del artículo 18 de la orden de bases reguladoras.

La revisión de la memoria económica abreviada abarcará la totalidad de los gastos, salvo en el caso de los proyectos de Prioridad I, en los que el auditor podrá revisar una muestra representativa.

El informe de auditoría se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. No obstante lo previsto en el punto anterior, la entidad presentará una memoria intermedia antes del 31 de marzo de 2020 de los gastos efectuados hasta 31 de diciembre de 2019. En el caso de proyectos cuya fecha de inicio sea a partir de 1 de enero de 2020, se presentará la memoria intermedia de los gastos efectuados hasta 31 de marzo, antes del 30 de abril de 2020.
4. Además de las justificaciones citadas en los puntos anteriores, el manual de gestión de la convocatoria podrá exigir la presentación de otros informes intermedios durante el período de ejecución de la subvención.
5. Las entidades beneficiarias de la subvención podrán imputar los gastos financieros, notariales y registrales derivados de los créditos que les sean concedidos con el fin de comenzar su ejecución con anterioridad al abono de la subvención por parte de la Administración. Estos gastos sólo serán elegibles en los proyectos no cofinanciados por FAMI o FSE.



6. Los datos facilitados en las memorias justificativas intermedia y final sobre personas atendidas en los dispositivos de acogida subvencionados se contrastarán con los extraídos de las aplicaciones informáticas (SIRIA, I3L) de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria.
7. El acuerdo de subvención en el que se establezcan las condiciones de la ayuda para el desarrollo de los proyectos cofinanciados por fondos europeos podrá prever las condiciones particulares para el uso y la justificación de los costes simplificados previstos en los artículos 19 y 20 de las bases reguladoras. La categoría de los proyectos y las actividades para los que estarán disponibles se publicarán en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, especificando las condiciones de utilización con arreglo a los principios generales de transparencia e igualdad de trato.

#### **Decimocuarto. Costes indirectos.**

De acuerdo con el artículo 20.8 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, los costes indirectos de los proyectos no podrán superar el 8% del total de costes directos imputables al proyecto subvencionado.

No obstante, en los proyectos que sean cofinanciados por FAMI o por FSE, para el cálculo de los costes indirectos se aplicará un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y en el artículo 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, respectivamente.

En los proyectos correspondientes a la prioridad IV, equipamiento y adaptación de inmuebles, no serán imputables costes indirectos.

#### **Decimoquinto. Modificación de la resolución de concesión y de los proyectos.**

Se podrá modificar la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 12 de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la citada orden, se podrán realizar modificaciones de los proyectos subvencionados. Se podrá solicitar la modificación de las partidas de gasto cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados. No obstante, no será necesaria la solicitud de autorización cuando las modificaciones de partidas de gasto no superen el 10% de las mismas y dichas modificaciones no superen el importe de 200.000 euros.

#### **Decimosexto. Información sobre la gestión de la subvención.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria facilitará a la Intervención General de la Administración del Estado, información sobre la presente convocatoria, en los términos previstos reglamentariamente, al objeto de formar una base de datos nacional, para dar cumplimiento a la exigencia de la Unión Europea, mejorar la eficacia, controlar la acumulación y concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, seguimiento y actuaciones de control.

#### **Decimoséptimo. Control del fraude.**

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto en la dirección web



<http://www.igae.pap.minhfp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio, que se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, Fondos Comunitarios:

[http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos\\_comunitarios/coordinacion\\_antifraude/index.html](http://extranjeros.mitramiss.gob.es/es/Fondos_comunitarios/coordinacion_antifraude/index.html)

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en soporte papel mediante el envío de la documentación en sobre cerrado a la siguiente dirección postal:

Servicio Nacional de Coordinación Antifraude  
Intervención General de la Administración del Estado  
Ministerio de Hacienda  
C/ Mateo Inurria, 15, 28036 Madrid

#### **Decimoséptimo. Modelos de logotipo.**

Con el fin de dar adecuada publicidad, tanto al carácter público de la financiación de las actuaciones, como de su cofinanciación por parte del FAMI y del FSE, se aprueban los modelos de logotipo que deberán incorporarse de forma visible en el material que se utilice para los proyectos subvencionados. Dichos modelos son los que figuran en el Anexo B de la presente convocatoria.

Madrid, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.- La Directora General de Integración y Atención Humanitaria, Estrella Rodríguez Pardo.



## ANEXO A PROYECTOS SUBVENCIONABLES

### MARCO DE REFERENCIA DE LOS PROYECTOS

El objeto de estas subvenciones será la realización de proyectos que favorezcan la acogida e integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de las personas acogidas al régimen de protección temporal en España. Asimismo, se desarrollarán proyectos de atención sociosanitaria dirigidos a los residentes en los CETI de Ceuta y Melilla.

La atención al colectivo de personas **solicitantes y beneficiarias de Protección Internacional**, del estatuto de apátrida, de las personas acogidas al régimen de protección temporal en España tiene como finalidad:

- a. Dar cumplimiento a las obligaciones que en el gobierno recaen en aplicación de la normativa tanto nacional como comunitaria sobre las condiciones de acogida de personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.
- b. Facilitar la acogida e integración de las personas beneficiarias del sistema de acogida para solicitantes de asilo, lo que incluye la transmisión de los valores democráticos universales (igualdad, tolerancia, libertad religiosa, pluralismo político, etc.), para su aceptación y asunción por parte de todos.
- c. Promover el proceso de adquisición de autonomía de las personas destinatarias a través de los itinerarios individualizados de integración.

Para alcanzar estos objetivos, la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria (DGAIAH) cuenta con un **Sistema de acogida e integración** que se desarrolla mediante **itinerarios individualizados de integración**, cuya finalidad es facilitar la progresiva autonomía de los destinatarios y su integración social y laboral en la sociedad de acogida. Estos itinerarios se instrumentan en tres fases que responden a diferentes necesidades, atendiendo al tiempo de permanencia en el territorio del Estado, a su evolución personal y al grado de autonomía adquirido.

El sistema de acogida comprende las siguientes líneas de actuación:

1. Una red estatal de acogida integrada por los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) dependientes de la DGAIAH, destinados a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida en España.
2. Los proyectos y recursos complementarios necesarios para favorecer medidas de acogida e integración que faciliten a las personas beneficiarias desenvolverse en el nuevo entorno y acceder a puestos de empleo e integrarse en la sociedad de acogida, subvencionados por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social.

Por otro lado, los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla son centros públicos concebidos, desde su creación, como dispositivos de permanencia provisional de extranjeros en tanto son identificados y su situación administrativa es evaluada de cara a su derivación al recurso más adecuado en función de lo que proceda en atención a dicha situación. Se encuentran adscritos al Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social a través de la DGAIAH. Como servicios básicos que prestan los CETI a sus beneficiarios se encuentran el alojamiento, la manutención, el vestuario e higiene, la limpieza, la seguridad y la atención sociosanitaria. Para mejorar la convivencia en los CETI y facilitar la cohesión social, se propone la realización de proyectos de intervención social, de carácter complementario a los desempeñados por el centro, orientados a formación, asesoramiento jurídico, intervención social y psicológica así como la realización de actividades de ocio, deporte y cultura y promoción de la salud.



Los proyectos tendrán en cuenta la **situación de vulnerabilidad** como criterio prioritario para la selección de las personas beneficiarias, así como las necesidades de acogida particulares que precisen.

Todos los recursos y líneas de actuación mencionados son complementarios, con independencia del instrumento de financiación, y se aplicarán a todo el itinerario individualizado del destinatario.

El Sistema de acogida e integración de solicitantes y beneficiarios de protección internacional se apoya en un Manual de Gestión al que acompaña un procedimiento de gestión de plazas y otro procedimiento de gestión de ayudas y derivación a segunda fase, así como un Manual de Justificación, que establecen un marco normativo para las distintas líneas de actuación.

En la ejecución de los proyectos de acogida e integración se tendrá como referencia la "EASO Guidance on reception conditions: operational standards and indicators".

Se aplicarán las recomendaciones y protocolos nacionales e internacionales para la detección y actuación ante posibles casos de Trata de Seres Humanos, así como el protocolo de atención a las Víctimas de Trata de Seres Humanos de la DGIAH, así como otros de similar naturaleza que puedan ser aprobados o firmados por esta Dirección General a lo largo de la vigencia de la subvención concedida.

Por lo que se refiere a los grupos destinatarios de las actuaciones, en los proyectos cofinanciados por FAMI y por FSE se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

Grupos destinatarios de los proyectos cofinanciados por FAMI en la Prioridad III.3:

El Reglamento (UE) Nº 516/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014, en su artículo 5 establece que el Fondo de Asilo, Migración e Integración apoyará acciones dirigidas a una o varias de las siguientes categorías de nacionales de terceros países:

- a) los que disfrutaran de un estatuto de refugiado o de un estatuto de protección subsidiaria en el sentido de la Directiva 2011/95/UE;
- b) los que hayan solicitado una de las formas de protección internacional contempladas en la letra a) sin que se les haya comunicado aún una decisión definitiva;
- c) los que disfrutaran de una protección temporal en el sentido de la Directiva 2001/55/CE;
- d) los que vayan a ser o hayan sido reasentados en un Estado miembro o trasladados desde un Estado miembro

Grupos destinatarios de los proyectos cofinanciados por FAMI en la Prioridad II: Todas las personas que se encuentran residiendo en los CETI de Ceuta y Melilla.

Grupos destinatarios de los proyectos cofinanciados por FSE:

- a) Personas reconocidas como refugiadas y apátridas.
- b) Personas con estatuto reconocido de protección subsidiaria.
- c) Solicitantes de asilo y del estatuto de apátrida.
- d) Personas acogidas a un régimen de protección temporal.
- e) Personas que han sido o están siendo reasentadas o reubicadas.



En orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados y extraer información sobre el desarrollo de los mismos, la DGAIAH cuenta con aplicaciones informáticas establecidas al efecto. Dada la relevancia de esta información y la necesidad de contar con datos actualizados y completos sobre los beneficiarios de los mismos, se verificará el cumplimiento por parte de las entidades subvencionadas del mantenimiento actualizado de los datos. Se podrá tener en cuenta la calidad de dicho mantenimiento para la valoración de los proyectos en la gestión de futuras convocatorias de subvención al amparo de lo establecido en el Art 9.3. d) de la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio.

Asimismo, los principios de igualdad, publicidad, transparencia, objetividad, eficacia y eficiencia, recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán guiar la ejecución de los proyectos de la presente convocatoria.

## PRIORIDADES

### Proyectos financiados exclusivamente por Presupuestos Generales del Estado:

**Prioridad I. Proyectos dirigidos a la creación y mantenimiento de dispositivos de acogida y el desarrollo de itinerarios de integración para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España.**

El objeto de esos proyectos será el establecimiento de una red de plazas de acogida, complementaria a los Centros de Acogida a Refugiados (CAR) dependientes de la DGAIAH, así como un conjunto de actuaciones necesarias para favorecer medidas de integración que faciliten a las personas destinatarias desenvolverse en el nuevo entorno. Para ello, será necesario incluir en los proyectos un diseño del itinerario de integración por fases, en el que se potencie y trabaje la adquisición gradual de autonomía de estas personas. En la solicitud de subvención se deberán especificar los instrumentos y medios que se van a utilizar para llevarlo a cabo.

Será necesario que las entidades que presenten un proyecto en el marco de esta prioridad presenten un proyecto en el marco de la prioridad V Empleo que complemente las actuaciones desarrolladas en el itinerario de integración.

Asimismo, en estos proyectos se integra el desarrollo de acciones relacionadas con el reasentamiento y/o la reubicación de cualquier nacional de un tercer país que vaya a ser o haya sido trasladado a un Estado miembro de la Unión Europea y otros proyectos de admisión humanitaria.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones, de acuerdo con las diferentes fases del itinerario de integración establecido en el Sistema de Acogida. En todo caso los recursos financiados con cargo a la presente convocatoria deberán cumplir las condiciones de acogida previstas en la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban las normas para la acogida de solicitantes de protección internacional.

#### Fase previa – Evaluación y derivación:

1. Primera acogida en territorio nacional y puestos fronterizos. Primera atención a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional en aeropuertos, puertos y otros puestos fronterizos, así como a las personas beneficiarias del sistema de acogida en el territorio nacional, que incluye información, asesoramiento y una primera evaluación de necesidades a su llegada y/o



tras su decisión de realizar la solicitud de protección internacional. Esta actuación ofrece la cobertura de necesidades básicas y urgentes, incluyendo acogida en recursos provisionales hasta su posterior acomodo en otro dispositivo de acogida o su acceso a otro recurso.

#### 1ª Fase - Acogida:

2. Acogida temporal. Prestaciones básicas, como alojamiento y manutención a las personas beneficiarias y favorecer su integración en la sociedad española. Incluye las actividades de orientación e información, intervención social a través del diseño de un itinerario de integración y las ayudas económicas destinadas a las personas beneficiarias del proyecto en esta Fase de Acogida.

La atención de las necesidades básicas de las personas beneficiarias a través de esta actuación tiene como principal propósito favorecer su autonomía de forma progresiva. Por este motivo, los dispositivos de acogida temporal dispondrán de equipos multidisciplinares que aborden los itinerarios individualizados y familiares, en su caso, desde todas las perspectivas sociales necesarias para fomentar la independencia de cada persona.

En la solicitud será necesario que la entidad especifique el número concreto de plazas y su coste estimado por plaza, así como una previsión de sus localizaciones. Las ubicaciones se concretarán en la memoria adaptada de acuerdo con las necesidades del Sistema nacional de acogida e integración.

Además de los dispositivos de acogida normalizados, la entidades deberán prever la atención a personas con necesidades de acogida particulares o en situación de especial vulnerabilidad de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.

Las entidades que tengan subvencionadas más de 100 plazas de acogida deberán tener, al menos, 2 plazas adaptadas para personas con movilidad reducida en cada una de las Comunidades Autónomas en las que tengan implantación, salvo que la DGIAH autorice un número diferente tras solicitud debidamente fundamentada de la entidad subvencionada.

#### 2ª Fase – Preparación para la autonomía:

3. Intervención social. Proceso personalizado de orientación mediante el diseño de un itinerario de preparación para la autonomía de los destinatarios con el fin de facilitar su integración social en España. Los itinerarios individualizados requerirán la participación del interesado en su planificación, desarrollo y evaluación e incluirán el estudio, valoración, orientación y seguimiento de la eficacia del proceso de integración en diferentes áreas (social, sanitaria, educativa, etc.), proporcionando las herramientas necesarias para alcanzar la autonomía personal.

#### Actuaciones transversales a todo el itinerario (1ª y 2ª fases):

4. Aprendizaje del idioma. Enseñanza de español y, en su caso, de otras lenguas oficiales en el lugar donde se esté realizando el itinerario con el fin de procurar la inmersión lingüística. Debe estar adaptada a las necesidades y niveles específicos de las personas destinatarias y orientada a la integración en la sociedad de acogida. Se promoverá su implicación y compromiso en su propio aprendizaje y se impulsará el uso de herramientas de evaluación.

5. Atención psicológica: Atención a las dificultades de adaptación de las personas beneficiarias para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la integración social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos disponibles.





6. Asistencia jurídica: Asesoramiento y asistencia legal precisa, incluyendo, entre otras prestaciones, la información y orientación jurídica necesaria relacionada con las solicitudes de protección internacional, del estatuto de apátrida y otras consultas relacionadas con extranjería.

7. Traducción e interpretación: Facilitar, dentro del ámbito de las actuaciones contempladas en el proyecto, la comunicación entre las personas beneficiarias y las entidades públicas o privadas con las que se relacionen en el desarrollo de los itinerarios individualizados de integración, así como garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciban.

8. Estadísticas, informes y aplicaciones informáticas: Gestión de los proyectos incluidos en esta convocatoria a través de las aplicaciones informáticas establecidas al efecto por la DGIAH y mantenimiento actualizado de las aplicaciones. Provisión a la DGIAH de las estadísticas, datos e informes necesarios para el seguimiento y control de los proyectos.

### **Proyectos cofinanciados por el Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI):**

#### **Prioridad II. Proyectos que faciliten la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla.**

El objeto de estos proyectos es complementar la atención y servicios que se prestan en estos centros.

Se podrán desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Información, orientación e intervención social. Facilitar la primera recepción a las personas recién llegadas a los CETI, ofrecer información sobre el funcionamiento y normas del centro, así como transmitir nociones básicas sobre la sociedad española, con el fin de que tengan una información general que resulte de utilidad práctica para afrontar la estancia en el CETI, en aras a la convivencia y el respeto a la diversidad.

Promover actividades dirigidas a potenciar entre las personas beneficiarias de los CETI los valores democráticos universales (igualdad, tolerancia, libertad religiosa, pluralismo político, etc.), mediante acciones que fomenten la tolerancia, la solución pacífica de conflictos, el respeto a la interculturalidad y los derechos humanos.

Desarrollar intervenciones con colectivos específicos promoviendo la relación intergrupala.

Realizar un seguimiento individual, familiar y grupal de los beneficiarios de los Centros, mediante entrevistas sociales, acompañamientos, talleres grupales, revisión de módulos, registro de incidencias individuales, elaboración de informes, registro de estas personas en la base de datos y en las aplicaciones informáticas establecidas al efecto y gestión de recursos.

2. Atención psicológica. Atender las dificultades de adaptación de las personas beneficiarias para impulsar el desarrollo de competencias y habilidades psicosociales, la promoción de la salud y la cohesión social, mediante el desarrollo de procesos, individuales y/o colectivos, de evaluación, diagnóstico, seguimiento psicológico, en estrecha colaboración y coordinación con los servicios psicológicos y psiquiátricos de otras Administraciones Públicas y entidades privadas, facilitando el uso normalizado de los dispositivos disponibles.
3. Asistencia jurídica: Asesorar legalmente, incluyendo, entre otras prestaciones, la información y orientación jurídica necesaria relacionada con las solicitudes de protección internacional y otras consultas relacionadas con extranjería.



4. Traducción e interpretación. Permitir, dentro del ámbito de las acciones y servicios contemplados en el proyecto, la comunicación de las personas beneficiarias con el personal del centro así como con las entidades públicas o privadas con las que traten en relación con las actuaciones de intervención social realizadas a su favor. Además pretende garantizar una correcta comprensión de la información, asesoramiento y/o prestaciones que reciban.
5. Formación, ocio y tiempo libre. Realizar actividades con las personas beneficiarias de los CETI para su desarrollo personal, ocio y tiempo libre; para prevenir tensiones derivadas de la convivencia, la inactividad y la incertidumbre. Motivar a estas personas para su participación. Favorecer la interacción con la sociedad española a través de estas actividades.
6. Actividades de asistencia sanitaria. Atender, con carácter complementario a las prestaciones que facilita el CETI, las necesidades sanitarias de sus beneficiarios, incluyendo la prevención y promoción de la salud y hábitos saludables, la canalización y derivación de las demandas al sistema público de salud, en caso de necesidad; así como la atención a mujeres gestantes y el seguimiento pediátrico y de vacunación.

### **Prioridad III. Proyectos dirigidos a la sensibilización, formación de profesionales y acogida de grupos específicos.**

El objeto de esta prioridad es favorecer la integración de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional mediante el desarrollo de proyectos específicos de sensibilización, formación de profesionales, así como de proyectos de atención y/o acogida dirigidos a grupos especiales.

En concreto, podrán subvencionarse los siguientes tipos de proyectos:

1. Proyectos dirigidos a favorecer el conocimiento sobre las personas solicitantes de asilo y beneficiarias de protección internacional, así como a la sensibilización de la sociedad de acogida.
2. Proyectos de formación y perfeccionamiento de profesionales y personas voluntarias que desarrollen su actividad en el marco de las prioridades I, III.3 y V de esta convocatoria, así como otros agentes implicados.
3. Proyectos dirigidos a la creación o mantenimiento de recursos específicos para la atención integral de grupos vulnerables, tales como mujeres víctimas de trata de seres humanos y sus hijos e hijas; víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas; familias monoparentales con menores de edad; personas con enfermedades graves; personas con trastornos psíquicos; personas que hayan padecido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual; jóvenes, etc. Se podrán desarrollar las mismas actuaciones previstas en la Prioridad I.

### **Prioridad IV. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.**

El objeto de estos proyectos es el apoyo a la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento o la adaptación de los dispositivos de acogida de las entidades, de las oficinas necesarias para la gestión de los mencionados dispositivos y de las oficinas donde se prestan las actuaciones dirigidas a las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional previstas en el Sistema de acogida e integración. Todas las cuantías incluidas en esta categoría se corresponderán con aquellos elementos que tengan carácter de inversión/inmovilizado y que como tal deban estar así recogidos en la contabilidad de la entidad, de acuerdo con las indicaciones establecidas en las normas de aplicación del Plan General de Contabilidad y lo establecido en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.



Se podrán subvencionar las siguientes actuaciones:

1. Equipos informáticos: Adquisición de ordenadores, equipos de proceso de datos, unidades centrales, dispositivos auxiliares de memoria, monitores, impresoras, escáner, grabadoras externas, discos duros externos, unidades para la tramitación y recepción de información y cualesquiera otra clase de equipos informáticos.

2. Mobiliario y otros bienes inventariables: Mobiliario en general (mesas, sillas, camas, armarios no empotrados, taquillas, archivadores, cajoneras, etc.), equipos audiovisuales (televisores, videos, proyectores, retroproyectores, cámaras, etc.), electrodomésticos (frigoríficos, lavadoras, lavaplatos, calefactores, radiadores independientes, aparatos de aire acondicionado independientes, etc.), material y equipos de oficina, máquinas o bienes de equipo mediante las cuales se realiza la actividad de acogida de la entidad, utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, vehículos de todas clases utilizables para el transporte de personas o materiales, etc.

3. Obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles: Realización de obras de reforma en las que se ve afectada la estructura o producen un cambio del aspecto exterior o de los elementos sustanciales del inmueble. Requieren en general una técnica elaborada, con gran entidad constructiva y económica y que produce una revalorización del inmueble objeto de la reforma.

Se señalan como ejemplos de obras los siguientes:

- Retabicado.
- Sustitución del sistema eléctrico total.
- Renovación de tuberías de suministros o de desagüe de aguas, bajantes, etc.
- Instalación de sistemas de calefacción y aire acondicionado centrales.
- Instalación de nuevos aseos, cocinas, etc.
- Sustitución de solados y paramentos horizontales.
- Obras necesarias para garantizar la accesibilidad en términos generales (eliminación de barreras arquitectónicas, de comunicación...) de personas con discapacidad en las distintas dependencias del inmueble.

Según se establece en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, por un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Respecto a la adaptación de inmuebles mediante obras de rehabilitación y mejora, las actuaciones se realizarán en las localizaciones señaladas en la Memoria Adaptada aprobada, salvo modificación autorizada posterior.

No se podrán subvencionar proyectos en el marco de esta prioridad si los proyectos solicitados por la misma entidad en las prioridades I o III.3 no resultan favorables.



## **Proyectos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social):**

### **Prioridad V. Proyectos de empleo.**

El objeto de esta prioridad es desarrollar itinerarios integrados de inserción laboral individualizados destinados a personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, del estatuto de apátrida y de protección temporal, así como impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, evitar la producción en el ámbito laboral de conductas xenófobas y fomentar la diversidad en el ámbito empresarial.

Las localizaciones previstas en estos proyectos deberán guardar coherencia en relación a las localizaciones previstas en los proyectos de las prioridades I o III.3 presentados a esta convocatoria por la misma entidad.

No se podrán subvencionar proyectos en el marco de esta prioridad si los proyectos solicitados por la misma entidad en las prioridades I o III.3 no resultan favorables.

En estos proyectos se tendrán en cuenta los principios de asociación, igualdad entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible, de acuerdo con los Reglamentos (UE) 1303/2013 y 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Se podrán subvencionar los siguientes tipos de actuaciones:

1. Desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.
2. Preparación y acompañamiento de iniciativas de trabajo por cuenta propia, con especial consideración a aquellos orientados a la economía social.
3. Acciones encaminadas a la erradicación de la trata de personas con fines de explotación sexual o laboral y que promuevan la inserción de las víctimas en el mercado de trabajo, mediante itinerarios de integración laboral y formación para el empleo.
4. Acciones que posibiliten la inserción laboral de familias del colectivo destinatario de las actuaciones en zonas rurales con baja densidad de población, a través de procesos personalizados de selección, formación y acompañamiento.
5. Acciones de apoyo para la diversificación profesional, entre ellas la prestación de servicios que ofrezcan información, asesoramiento, acompañamiento, traducción de documentos y otros trámites necesarios para la homologación de títulos y convalidación de estudios realizados en los países de origen.

Los proyectos podrán incluir acciones que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, así como actividades complementarias de formación de profesionales y personas voluntarias, sensibilización de empleadores/as, promoción de la cooperación transnacional e interregional e intercambio de buenas prácticas. En todo caso, estas actividades complementarias estarán vinculadas al desarrollo de los itinerarios de inserción laboral del proyecto.

La formación de las personas participantes en estos itinerarios ha de ser complementaria a la incluida, en su caso, en proyectos de las prioridades I y III.3, aunque el aprendizaje del idioma y la alfabetización digital e informática básica podrán formar parte tanto de itinerarios de integración como de los de inserción laboral. La formación destinada a una misma persona no podrá ser doblemente financiada a través de las prioridades I, III y V.



## ANEXO B

### LOGOTIPOS

Los logotipos que deberán utilizarse para la difusión de los proyectos subvencionados serán los siguientes:

Logotipo de la Dirección General Integración y Atención Humanitaria:



Logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración:



Logotipo del Fondo Social Europeo:



#### Pautas para su utilización:

Estos logotipos se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones de los modelos y las normas de reproducción, sin que sea preciso que figure recuadrado, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la organización o entidad subvencionada. Los logotipos serán facilitados a las entidades beneficiarias una vez concedida la subvención.

El logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria se incorporará siempre en todos los proyectos financiados por la presente convocatoria.

El logotipo del Fondo de Asilo, Migración e Integración se incorporará siempre junto al logotipo de la Dirección General de Integración y Atención Humanitaria, para proyectos cofinanciados por dicho fondo y respetará lo dispuesto en el Reglamento de ejecución (UE) 1049/2014 de la Comisión de 30 de julio de 2014 relativo a las características técnicas de las medidas de información y publicidad con arreglo al Reglamento (UE) 514/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones generales sobre el Fondo de Asilo, Migración e Integración y sobre el instrumento de apoyo financiero a la cooperación policial, la prevención y la lucha contra la delincuencia y a la gestión de crisis.

Las entidades beneficiarias de una subvención cofinanciada por el FSE quedan obligadas a dar publicidad de dicha cofinanciación, así como a dar difusión del proyecto de acuerdo con las directrices de información y publicidad contenidas en el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) 821/2014 de la Comisión de 28 de julio de 2014.

## ANEXO I

## SOLICITUD DE SUBVENCIONES

## 1. Datos de la convocatoria

Centro Directivo	<b>DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA</b>	Nº Exp.	
Denominación de la convocatoria		Boletín Oficial del Estado	
		<b>FECHA</b>	

## 2. Datos de la entidad:

Nombre o razón social:			C.I.F.:	
				<b>SIGLAS</b>
Domicilio:		Tfno:		Fax:
C.P. Localidad		Provincia:		Ámbito:
Correo electrónico a efectos de notificaciones:		Web:		
<b>Datos del/de la representante legal o apoderado/a</b>				
Nombre :			D.N.I.:	
Cargo:				
<b>Datos del/ de la coordinador/a de la subvención solicitada</b>				
Nombre y cargo:		Tfno.		Correo electrónico:

## 3. Cuantía de la subvención solicitada:

3.1. Denominación de los proyectos para los que se solicita subvención	3.2. Prioridad según Anexo A	3.3. Cuantía solicitada (€)
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
<b>IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA:</b>		

Los espacios sombreados están reservados para la Administración.

La resolución de esta solicitud se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación del extracto de la Resolución de convocatoria. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada. (art. 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo indicado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Don/Doña \_\_\_\_\_, representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (este documento deberá presentarse firmado electrónicamente).

La presente solicitud conlleva la AUTORIZACIÓN del/la solicitante para que los datos personales contenidos en ella pueda ser tratados automatizadamente e incorporados a los ficheros protegidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al órgano convocante.



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INTEGRACIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

N.º Exp.

## ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

### 1. Entidad solicitante.

Nombre:	C.I.F.
---------	--------

### 2. Miembros de la Junta Directiva. Patronato u órgano similar.

Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo de elección

### 3. Fines de la entidad, ámbito de actuación e implantación territorial.

3.1. Fines de la entidad:	
3.2. Confederación o federación a la que pertenece:	
C.I.F.	Nombre
3.3. Ámbito territorial de la entidad según sus estatutos:	
3.4. Lugares donde la entidad realiza sus actuaciones:	
3.5. Fecha de constitución legal de la entidad:	
3.6. Fecha de declaración de utilidad pública (se acompañará copia de la resolución de reconocimiento):	





SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INTEGRACIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

### 3.7. Relación de federaciones y asociaciones integradas:

CIF	Nombre	Ámbito territorial según estatutos	Fecha de constitución

## 4. Estructura y capacidad de gestión de la entidad durante el año anterior:

### 4.1. Inmuebles

#### 4.1.1. Inmuebles en propiedad:

Dirección completa	Valor catastral
<b>Total:</b>	

#### 4.1.2. Inmuebles en arrendamiento u otro título de uso y disfrute:

Dirección completa	Importe anual arrendamiento
<b>Total:</b>	

### 4.2. Sistemas de evaluación y de calidad (sólo se valorará si se adjunta documentación acreditativa)

--

### 4.3. Personal retribuido

	Puesto de trabajo	Número	Nº horas anuales trabajadas
I N D E F I N I D O			
	<b>Total:</b>		
E V E N T U A L			
	<b>Total:</b>		
O T R O S			
	<b>Total:</b>		



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

4.3.1. Fomento de la integración laboral (del personal detallado en el punto 4.3. se indicará el número de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo).

#### 4.4. Participación social y voluntariado.

4.4.1. Fomento de la participación y movilización social: Actividades desarrolladas en los últimos 3 años, por ejemplo: actuaciones de sensibilización y fomento de la convivencia, formación a la sociedad civil (talleres, jornadas, exposiciones...), participación de estudiantes en prácticas, acuerdos o convenios con Universidades, centros educativos, empresas con Responsabilidad Social Corporativa, etc.

4.4.2. Existencia de un programa de voluntariado en vigor, conforme a la Ley de Voluntariado (acompañar documentación acreditativa).

4.4.3. Personal voluntario con participación en el desarrollo de los proyectos.

Cualificación	Actividad que desarrolla	Número	Nº horas anuales dedicadas
<b>Total:</b>			

4.4.4. Cursos de formación de voluntarios/as realizados durante el año anterior.

Nº de cursos:

Total de voluntarios/as formados:

#### 5. Presupuesto y financiación del año anterior.

5.1. Ingresos		
5.1.1. Financiación propia		Cuantía
5.1.1.1. Cuotas de socios		
5.1.1.2. Otros ingresos		
<b>Total (A):</b>		
5.1.2. Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
<b>Total (B):</b>		
5.1.3. Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
<b>Total (C):</b>		
<b>Total ingresos (A +B +C):</b>		



MINISTERIO  
DE TRABAJO, MIGRACIONES  
Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INTEGRACIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA

FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN

Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

5.2. Gastos.	Cuantía
5.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
5.2.2. INVERSIONES	
- Total gastos inversiones	
Total gastos:	

5.3. Resumen de resultados del año anterior.				
Total Ingresos		Total Gastos	Diferencia	

5.4. Auditoría externa: presentar la más reciente (sólo se valorarán las de los dos últimos ejercicios; acompañar documentación acreditativa)	
---	--

## 6. Previsión de ingresos y gastos para el año en curso:

6.1. Ingresos.	Cuantía
- Financiación propia	
- Subvenciones	
- Otras fuentes de financiación	
Total ingresos:	

6.2. Gastos.	Cuantía
6.2.1. CORRIENTES	
- Personal	
- Mantenimiento	
- Actividades	
- Otros Gastos	
- Total gastos corrientes:	
6.2.2. INVERSION	
- Total gastos inversiones:	
Total gastos:	



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

6.3. Resumen de resultados previstos para el año en curso:					
Total Ingresos		Total Gastos		Diferencia	

**7. Representatividad.**

7.1. Distribución del nº total de socios/as o afiliados/as desglosados por Comunidad Autónoma: (En el caso de confederaciones o federaciones, se indicará el nº total de socios/as de las entidades integradas).					
Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as	Comunidad	Nº socios/as
Andalucía		Castilla la Mancha		Navarra	
Aragón		Cataluña		País Vasco	
Principado de Asturias		Comunidad Valenciana		La Rioja	
Baleares		Extremadura		Ceuta	
Canarias		Galicia		Melilla	
Cantabria		Comunidad de Madrid			
Castilla y León		Región de Murcia			
<b>Nº total de socios/as o afiliados/as :</b>					

**8. Especialización.**

8.1. Colectivos a los que dirige su atención.			
8.2. Antigüedad en la atención: proyectos que ha realizado en los últimos siete años con los colectivos indicados en el artículo 1.2 de la Orden ESS/1423/2012 (indicar un máximo de 20 proyectos).			
Denominación	Año	Colectivo	Ámbito

Don/Dña ....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (este documento deberá presentarse firmado electrónicamente).



Nº Exp.	
---------	--

### ANEXO III

#### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

**1. Nombre de la entidad solicitante.**

	C.I.F.	
--	--------	--

**2. En el caso de federaciones y asociaciones integradas, nombre de la/s entidad/es ejecutante/s.**

--

**3. Denominación del proyecto (máx. 90 caracteres con espacios):**

--

**4. Prioridad y fuente de financiación (según Anexo A de la Resolución - marcar con una X).**

	Prioridad	Fuente de financiación
<input type="checkbox"/>	I. Proyectos dirigidos a la creación y mantenimiento de dispositivos de acogida y el desarrollo de itinerarios de integración para personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional, solicitantes y beneficiarias del estatuto de apátrida, personas acogidas al régimen de protección temporal en España.	PGE
<input type="checkbox"/>	II. Proyectos que faciliten la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes (CETI) de Ceuta y Melilla.	PGE/FAMI
<input type="checkbox"/>	III.1. Proyectos dirigidos a favorecer el conocimiento sobre las personas solicitantes de asilo y beneficiarias de protección internacional, así como a la sensibilización de la sociedad de acogida.	PGE/FAMI
<input type="checkbox"/>	III.2. Proyectos de formación y perfeccionamiento de profesionales y personas voluntarias que desarrollen su actividad en el marco de las prioridades I, III.3 y V de esta convocatoria, así como otros agentes implicados.	PGE/FAMI
<input type="checkbox"/>	III.3. Proyectos dirigidos a la creación o mantenimiento de recursos específicos para la atención integral de grupos vulnerables.	PGE/FAMI
<input type="checkbox"/>	IV. Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles.	PGE/FAMI
<input type="checkbox"/>	V. Proyectos de empleo.	PGE/FSE



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

<b>BREVE RESUMEN TÉCNICO</b>	
<b>Breve resumen del proyecto:</b>	<p style="text-align: right;">Max. 900 caracteres (con espacios):</p> <p>Destinatarios (perfil):</p> <p>Objetivos operativos:</p> <p>Acciones previstas:</p>

### 5. Descripción y fines del proyecto.

- 5.1. Justificación de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita (límite 1.500 palabras):
- 5.2. Descripción del contenido del proyecto.
  - 5.2.1. Descripción general del contenido del proyecto.
  - 5.2.2. Sólo para prioridades I, III.3 y V: descripción de acciones específicas de Aprendizaje del idioma.

Sólo para prioridades I, III.3 y V: cumplimentar estas tablas.

<b>Aprendizaje del idioma: nº participantes y horas previstos</b>							
NIVEL IDIOMA	Nº participantes		TOTAL	Ratio profesor /alumnos	Nº horas		TOTAL
	Mujeres	Hombres			Mujeres	Hombres	
A1 Principiante							
A2 Elemental							
B1 Intermedio							
B2 Interm. alto							
C Avanzado							
<b>TOTAL</b>							

Modo de impartición previsto	Nº o %
Profesorado contratado	
Personas voluntarias	
Subcontratación	

- 5.2.3. Sólo para prioridades I y III.3: descripción de cómo prevé la entidad la atención a personas con necesidades de acogida particulares o en situación de especial vulnerabilidad.



5.3. Objetivos e indicadores:

Dentro de cada prioridad, **para cada actuación (en prioridades I, II y III.3)** se deberán enumerar todos los objetivos, los distintos indicadores que se usarán para evaluar cada objetivo y los resultados esperados.

Objetivo General			
Objetivos específicos	Resultados esperados	Indicadores	Fuentes y medios de verificación

5.4. Actividades que incluye el proyecto y calendario previsto.

TODAS LAS PRIORIDADES EXCEPTO IV – INSERTAR TABLA ACTUACIONES

PRIORIDADES I y III.3:

ACTUACIONES										
Nº	ACTUACIONES	Nº PLAZAS	Nº PARTICIPANTES POR ACTUACIÓN (1)			COSTE DIRECTO			CALENDARIO PREVISTO	
			H	M	TOTAL	Fase previa EVALUACIÓN Y DERIVACIÓN	1ª fase ACOGIDA	2ª fase PREPARACIÓN AUTONOMÍA	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
1	PRIMERA ACOGIDA EN TERRITORIO NACIONAL Y PUESTOS FRONTERIZOS				0					
2	ACOGIDA TEMPORAL				0					
3	INTERVENCIÓN SOCIAL				0					
4	APRENDIZAJE DEL IDIOMA				0					
5	ATENCIÓN PSICOLÓGICA				0					
6	ASISTENCIA JURÍDICA				0					
7	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN				0					
8	ESTADÍSTICAS, INFORMES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS				0					
<b>TOTAL</b>		<b>0</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		
GASTOS INFORME AUDITOR (2)										
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>						<b>0,00</b>				

(1) Si una persona ha sido atendida en 2 actuaciones (p.ej. Acogida temporal e Intervención Social) se contabilizará 2 veces, una en cada una de ellas (en las filas correspondientes a esas actuaciones, 2 y 3)

(2) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.





SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

**PRIORIDAD II:**

ACTUACIONES						
Nº	ACTUACIONES PROYECTOS PRIORIDAD II	Nº PARTICIPANTES POR ACTUACIÓN (1)			CALENDARIO PREVISTO	
		H	M	TOTAL	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
1	INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL			0		
2	ATENCIÓN PSICOLÓGICA			0		
3	ASISTENCIA JURÍDICA			0		
4	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN			0		
5	FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE			0		
6	ASISTENCIA SANITARIA			0		

**PRIORIDAD III.1, III.2 y V:**

ACTUACIONES					
ACTUACIONES (1)	Nº PARTICIPANTES POR ACTUACIÓN (2)			CALENDARIO PREVISTO	
	H	M	TOTAL	FECHA INICIO	FECHA TÉRMINO
			0		
			0		
			0		
			0		
			0		
			0		

TODAS LAS PRIORIDADES: CUMPLIMENTAR ESTA TABLA:

Actividades	Fecha inicio prevista	Fecha término prevista

**5.5. Participantes (NO RELLENAR ESTE APARTADO EN PRIORIDAD IV):**

INSERTAR TABLA PARTICIPANTES

**PRIORIDAD I y III.3:**

Nº PARTICIPANTES (3)		
H	M	TOTAL
		0

**PRIORIDAD II:**

Nº PARTICIPANTES (2)		
H	M	TOTAL
		0

**PRIORIDAD III.1, III.2 y V:**

Nº PARTICIPANTES (3)		
H	M	TOTAL
		0



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

- Justificación de cómo se han previsto las cifras de participantes y actuaciones facilitadas en el apartado anterior.
- Criterios para la selección de los participantes:
- Otras observaciones sobre los participantes.

**6. Metodología de intervención e incorporación de la perspectiva de género.**

**7. Detalle del importe solicitado en cada localización territorial y alcance**

**6.1 Coste por provincias**

INSERTAR TABLA COSTE POR PROVINCIAS

PRIORIDADES I a IV:

ESTIMACIÓN DE COSTES Y PARTICIPANTES DEL PROYECTO POR PROVINCIAS				
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.				
PRIORIDAD I				
PROVINCIAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SÓLO CUANTÍA SOLICITADA	Nº PARTICIPANTES	ENTIDAD EJECUTANTE Y CIF (1)
<b>ANDALUCÍA</b>	-	-	-	
04. Almería				
11. Cádiz				
14. Córdoba				
18. Granada				
21. Huelva				
23. Jaén				
29. Málaga				
41. Sevilla				
<b>ARAGÓN</b>	-	-	-	
22. Huesca				
44. Teruel				
50. Zaragoza				
<b>BALEARES</b>	-	-	-	
07. Illes Balears				
<b>CANARIAS</b>	-	-	-	
35. Las Palmas				
38. S.C. Tenerife				
<b>CANTABRIA</b>	-	-	-	
39. Cantabria				
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	-	-	-	
05. Avila				
09. Burgos				
24. León				
34. Palencia				
37. Salamanca				
40. Segovia				
42. Soria				
47. Valladolid				
49. Zamora				
<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	-	-	-	
02. Albacete				
13. Ciudad Real				
16. Cuenca				
19. Guadalajara				
45. Toledo				
<b>CATALUÑA</b>	-	-	-	
08. Barcelona				
17. Girona				
25. Lleida				
43. Tarragona				
<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	-	-	-	
28. Madrid				
<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	-	-	-	
03. Alicante				
12. Castellón				
46. Valencia				
<b>PAÍS VASCO</b>	-	-	-	
01. Araba				
20. Gipuzkoa				
48. Bizkaia				
<b>EXTREMADURA</b>	-	-	-	
06. Badajoz				
10. Cáceres				
<b>GALICIA</b>	-	-	-	
15. Coruña				
27. Lugo				
32. Ourense				
36. Pontevedra				
<b>LA RIOJA</b>	-	-	-	
26. La Rioja				
<b>NAVARRA</b>	-	-	-	
31. Navarra				
<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	-	-	-	
33. Asturias				
<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	-	-	-	
30. Murcia				
<b>CEUTA</b>	-	-	-	
51. Ceuta				
<b>MELILLA</b>	-	-	-	
52. Melilla				
<b>TOTAL</b>	-	-	-	

(1) A cumplimentar únicamente en caso de federaciones, confederaciones, uniones o estructuras similares que integren en su seno a varias entidades.



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

PRIORIDAD V:

ESTIMACIÓN DE COSTES Y PARTICIPANTES DEL PROYECTO POR PROVINCIAS					
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.					
PRIORIDAD V					
LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES A CADA REGIÓN DEBEN COINCIDIR CON LAS CANTIDADES RECOGIDAS EN LA TABLA PRESUPUESTO					
REGIONES FSE	PROVINCIAS	COSTE TOTAL DEL PROYECTO	SÓLO CUANTÍA SOLICITADA	Nº PARTICIPANTES	ENTIDAD EJECUTANTE Y CIF (1)
MENOS DESARROLLADAS (cofinanciación FSE 80%)	<b>EXTREMADURA</b>	-	-	-	
	06. Badajoz				
	10. Cáceres				
<b>TOTAL</b>		-	-	-	
EN TRANSICIÓN (cofinanciación FSE 80%)	<b>ANDALUCÍA</b>	-	-	-	
	04. Almería				
	11. Cádiz				
	14. Córdoba				
	18. Granada				
	21. Huelva				
	23. Jaén				
	29. Málaga				
	41. Sevilla				
	<b>CASTILLA-LA MANCHA</b>	-	-	-	
	02. Albacete				
	13. Ciudad Real				
	16. Cuenca				
	19. Guadalajara				
	45. Toledo				
	<b>CANARIAS</b>	-	-	-	
	35. Las Palmas				
	38. S.C. Tenerife				
	<b>REGIÓN DE MURCIA</b>	-	-	-	
	30. Murcia				
	<b>MELILLA</b>	-	-	-	
	52. Melilla				
	<b>TOTAL</b>		-	-	-
MÁS DESARROLLADAS (cofinanciación FSE 80%)	<b>GALICIA</b>	-	-	-	
	15. Coruña				
	27. Lugo				
	32. Ourense				
	36. Pontevedra				
	<b>PRINCIPADO DE ASTURIAS</b>	-	-	-	
33. Asturias					
<b>CEUTA</b>	-	-	-		
51. Ceuta					
<b>TOTAL</b>		-	-	-	
MÁS DESARROLLADAS (cofinanciación FSE 50%)	<b>ARAGÓN</b>	-	-	-	
	22. Huesca				
	44. Teruel				
	50. Zaragoza				
	<b>BALEARES</b>	-	-	-	
	07. Illes Balears				
	<b>CANTABRIA</b>	-	-	-	
	39. Cantabria				
	<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	-	-	-	
	05. Avila				
	09. Burgos				
	24. León				
	34. Palencia				
	37. Salamanca				
	40. Segovia				
	42. Soria				
	47. Valladolid				
	49. Zamora				
	<b>CATALUÑA</b>	-	-	-	
	08. Barcelona				
	17. Girona				
	25. Lleidá				
	43. Tarragona				
	<b>COMUNIDAD DE MADRID</b>	-	-	-	
	28. Madrid				
	<b>COMUNIDAD VALENCIANA</b>	-	-	-	
	03. Alicante				
	12. Castellón				
	46. Valencia				
	<b>PAIS VASCO</b>	-	-	-	
	01. Araba				
	20. Gipuzkoa				
	48. Bizkaia				
<b>LA RIOJA</b>	-	-	-		
26. La Rioja					
<b>NAVARRA</b>	-	-	-		
31. Navarra					
<b>TOTAL</b>		-	-	-	
	<b>TOTAL</b>	-	-	-	

(1) A cumplimentar únicamente en caso de federaciones, confederaciones, uniones o estructuras similares que integren en su seno a varias entidades.

## 6.2 Localizaciones

PRIORIDAD I, III.3 y IV – INSERTAR TABLA DISPOSITIVOS  
PRIORIDADES II, III.1 y III.2 – NO RELLENAR ESTE APARTADO

PRIORIDAD I y III.3:

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR DISPOSITIVO																				
DATOS DE LOS DISPOSITIVOS										SERVICIOS PRESTADOS (MARCAR CON X)										
Orden	Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Dirección dispositivo	Dispositivo de Acogida Temporal (pisos, centros...):			Tipo de dispositivo (1)	Relación de pertenencia (2)	1. PRIMERA ACOGIDA	2. ACOGIDA TEMPORAL	3. INTERVENCIÓN SOCIAL	4. APRENDIZAJE DEL IDIOMA	5. ATENCIÓN PSICOLÓGICA	6. ASISTENCIA JURÍDICA	7. TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	8. ESTADÍSTICAS, INFORMES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	DISPOSITIVO DE COSTES INDIRECTOS	Nº PARTICIPANTES DEL DISPOSITIVO	
					Abierto en convocatorias anteriores (marcar con X)	NUEVO (marcar con X)	SÓLO DISPOSITIVOS NUEVOS: Fecha de apertura													
1																				
2																				
3																				
4																				
TOTAL																		-		

PRIORIDAD IV:

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR DISPOSITIVO PRIORIDAD IV														
Plazas ABIERTAS: plazas abiertas en anteriores convocatorias de las que se van a imputar inversiones en esta convocatoria														
DATOS DE LOS DISPOSITIVOS							IMPORTE EN EUROS A INVERTIR POR CATEGORÍA (1)							
Orden	Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Dirección dispositivo	Tipo de dispositivo (2)	Relación de pertenencia (3)	Nº PLAZAS EN ACOGIDA TEMPORAL EN PROYECTOS P. I y III.3 (4)	EQUIPOS INFORMÁTICOS		MOBILIARIO Y OTROS BIENES INVENTARIABLES		OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INMUEBLES		TOTAL
								Descripción (nº y concepto)	Coste	Descripción (nº y concepto)	Coste	Descripción	Coste	
1														
2														
3														
4														
TOTALES							-	0,00	0,00	0,00	0,00	-		
<small>(1) A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.                  (2) Piso, centro, oficina...                  (3) Propiedad, alquiler, cesión uso...                  (4) Sólo para dispositivos de acogida. Para oficinas o similar, indicar 0.</small>														
Plazas NUEVAS: plazas que se han abierto o cuya apertura está prevista en esta convocatoria														
DATOS DE LOS DISPOSITIVOS							IMPORTE EN EUROS A INVERTIR POR CATEGORÍA (1)							
Orden	Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Dirección dispositivo	Tipo de dispositivo (2)	Relación de pertenencia (3)	Nº PLAZAS EN ACOGIDA TEMPORAL EN PROYECTOS P. I y III.3 (4)	EQUIPOS INFORMÁTICOS		MOBILIARIO Y OTROS BIENES INVENTARIABLES		OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INMUEBLES		TOTAL
								Descripción (nº y concepto)	Coste	Descripción (nº y concepto)	Coste	Descripción	Coste	
1														
2														
3														
4														
TOTALES							-	0,00	0,00	0,00	0,00	-		
<small>(1) A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.                  (2) Piso, centro, oficina...                  (3) Propiedad, alquiler, cesión uso...                  (4) Sólo para dispositivos de acogida. Para oficinas o similar, indicar 0.</small>														
										<b>GASTOS INFORME AUDITOR (5)</b>				
										<b>TOTAL PROYECTO</b>		<b>0,00</b>		
<small>(5) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.</small>														

PRIORIDAD V - INSERTAR TABLA LOCALIZACIONES

LOCALIZACIÓN DE ACTUACIONES POR DISPOSITIVO PRIORIDAD V								
DATOS DE LOS DISPOSITIVOS								
Orden	Comunidad Autónoma	Provincia	Localidad	Dirección dispositivo	Tipo de dispositivo (1)	Relación de pertenencia (2)	DISPOSITIVO DE COSTES INDIRECTOS (MARCAR CON X)	Nº PARTICIPANTES DEL DISPOSITIVO
1								
2								
3								
4								
							TOTAL	-

(1) Piso, centro, oficina...  
(2) Propiedad, alquiler, cesión uso...

8. Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por conceptos de gasto.

INSERTAR TABLA PRESUPUESTO  
(en prioridades II y III.3 insertar las dos tablas de la hoja de Presupuesto)

PRIORIDAD I:

PRESUPUESTO PRIORIDAD I									
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.									
ACTUACIONES	PERSONAL	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA	ACTIVIDADES			COSTE TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE
			Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros	Subcontratación	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
1						-	↓	↓	↓
2						-			
3						-			
4						-			
5						-			
6						-			
7						-			
8						-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)									
COSTES DIRECTOS									
COSTES INDIRECTOS (2)									
TOTAL						-			

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.  
(2) Los Costes Indirectos no superarán el 8% del total de costes directos imputables (art.20.8 Orden ESS/1423/2012).

#DIV/0!



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

**PRIORIDAD II:**

PRESUPUESTO PRIORIDAD II				
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.				
PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
PERSONAL	-			
GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
ACTIVIDADES - Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
ACTIVIDADES - Subcontratación				
ACTIVIDADES - Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-			
<b>TOTAL</b>	-			

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.  
(2) Los Costes Indirectos se calcularán a un tipo fijo de un 15% de los Costes Directos de Personal subvencionables (art. 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014).

El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general, pudiendo llegar al 90% en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

PRIORIDAD II - PRESUPUESTO POR ACTUACIONES									
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.									
ACTUACIONES	PERSONAL	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA	ACTIVIDADES			COSTE TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE
			Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros	Subcontratación	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
1 INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN SOCIAL						-			
2 ASISTENCIA PSICOLÓGICA						-			
3 ASISTENCIA JURÍDICA						-			
4 TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN						-			
5 FORMACIÓN, OCIO Y TIEMPO LIBRE						-			
6 ASISTENCIA SANITARIA						-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)						-			
<b>COSTES DIRECTOS</b>						-			
<b>COSTES INDIRECTOS (2)</b>						-			
<b>TOTAL</b>						-			

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.  
(2) Los Costes Indirectos se calcularán a un tipo fijo de un 15% de los Costes Directos de Personal subvencionables (art. 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014).

**PRIORIDAD III.1 y III.2:**

PRESUPUESTO PRIORIDAD III.1				
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.				
PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
PERSONAL	-			
GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
ACTIVIDADES - Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
ACTIVIDADES - Subcontratación				
ACTIVIDADES - Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-			
<b>TOTAL</b>	-			

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.  
(2) Los Costes Indirectos se calcularán a un tipo fijo de un 15% de los Costes Directos de Personal subvencionables (art. 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014).

El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general, pudiendo llegar al 90% en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

## PRIORIDAD III.3:

PRESUPUESTO PRIORIDAD III.3				
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.				
PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A=B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
PERSONAL	-			
GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
ACTIVIDADES - Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
ACTIVIDADES - Subcontratación				
ACTIVIDADES - Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
TOTAL ACTIVIDADES	-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-			
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-
			#DIV/0!	

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.

(2) Los Costes Indirectos se calcularán a un tipo fijo de un 15% de los Costes Directos de Personal subvencionables (art. 18.6.b) del Reglamento (UE) N° 514 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014).

El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general, pudiendo llegar al 90% en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

PRIORIDAD III.3 - PRESUPUESTO POR ACTUACIONES									
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.									
ACTUACIONES	PERSONAL	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA	ACTIVIDADES			COSTE TOTAL	CUANTÍA SOLICITADA	FINANCIACIÓN PROPIA	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE
			Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros	Subcontratación	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
1 PRIMERA ACOGIDA EN TERRITORIO NACIONAL Y PUERTOS FRONTERIZOS						-			
2 ACOGIDA TEMPORAL						-			
3 INTERVENCIÓN SOCIAL						-			
4 APRENDIZAJE DEL IDIOMA						-			
5 ATENCIÓN PSICOLÓGICA						-			
6 ASISTENCIA JURÍDICA						-			
7 TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN						-			
8 ESTADÍSTICAS, INFORMES Y APLICACIONES INFORMÁTICAS						-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)						-			
<b>COSTES DIRECTOS</b>	-	-	-	-	-	-			
<b>COSTES INDIRECTOS (2)</b>	-	-	-	-	-	-			
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-
								#DIV/0!	

## PRIORIDAD IV:

PRESUPUESTO PRIORIDAD IV				
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.				
GASTOS DE INVERSIÓN	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
EQUIPOS INFORMÁTICOS				
MOBILIARIO Y OTROS BIENES INVENTARIABLES				
OBRAS ACONDICIONAMIENTO Y ADAPTACIÓN DE INMUEBLES				
<b>TOTAL GASTOS INVERSIÓN</b>	-			
GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
<b>COSTE TOTAL PROYECTO</b>	-	-	-	-
			#DIV/0!	

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases.

El porcentaje de cofinanciación del FAMI podrá alcanzar un máximo del 75%, como norma general, pudiendo llegar al 90% en circunstancias excepcionales debidamente justificadas.





SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

PRIORIDAD V:

PRESUPUESTO PRIORIDAD V					
A fin de evitar descuadres debidos a decimales invisibles, las cantidades deberán introducirse con dos decimales exactos.					
COSTE TOTAL DEL PROYECTO					
Regiones FSE	PARTIDAS	COSTE TOTAL (A) A= B+C+D	CUANTÍA SOLICITADA (B)	FINANCIACIÓN PROPIA (C)	OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN CON LAS QUE SE CUENTE (D)
Menos desarrolladas: Extremadura (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL	-			
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
	<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-				
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-
En transición: Andalucía, Castilla La Mancha, Canarias, Murcia, Melilla (cofinanciación FSE 80%)	PERSONAL	-			
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
	<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-				
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-
Más desarrolladas: Galicia, Asturias, Ceuta (cofinanciación FSE 80 %)	PERSONAL	-			
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
	<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-				
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-
Más desarrolladas: Aragón, Baleares, Cantabria, Castilla - León, Cataluña, La Rioja, Madrid, Navarra, País Vasco, C. Valenciana (cofinanciación FSE 50%)	PERSONAL	-			
	GASTOS DE VIAJE Y ESTANCIA				
	ACTIVIDADES:				
	Subcontratación				
	ACTIVIDADES:				
	Artículos de consumo, suministros, servicios generales, alquileres y otros				
	ACTIVIDADES:				
	Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios				
	TOTAL ACTIVIDADES	-			
	GASTOS INFORME AUDITOR (1)				
	<b>Total Costes Directos</b>	-			
<b>Total Costes Indirectos (2)</b>	-				
<b>TOTAL</b>	-	-	-	-	-
	<b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>	-			
	<b>TOTAL COSTES INDIRECTOS</b>	-			
	<b>TOTAL</b>	-	-	-	-
				#DIV/0!	

(1) Los gastos derivados del Informe auditor no deberán superar los límites establecidos en el artículo 18.6 de la Orden de Bases. El importe del Informe Auditor por cada grupo de regiones FSE será el prorrateo en función del gasto de cada Región.

(2) Los costes indirectos se calcularán a un tipo fijo del 15% sobre los Costes Directos de Personal subvencionables (art.68.1.b Reglamento UE 1303/2013).





SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

INSERTAR TABLA SUBCONTRATACIONES

ACTIVIDAD A SUBCONTRATAR	CAUSA QUE LA MOTIVA	SUBCONTRATISTA (nombre y CIF)	IMPORTE IMPUTADO
<b>TOTAL</b>			-

**10. Experiencia.**

10.1. Subvenciones anteriores MITRAMISS. Indique si este proyecto ha sido subvencionado por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en las tres últimas convocatorias:

Convocatoria (Resolución BOE)	Cuantía

10.2. Otras subvenciones anteriores (públicas o privadas). Indique si este proyecto ha sido subvencionado en años anteriores por otras ayudas de la Administración General del Estado o de otras Administraciones Públicas o por ayudas de entidades privadas y, en su caso, cuantías de las subvenciones percibidas:

Año	Órgano concedente	Cuantía

10.3. Financiaciones privadas para la gestión de proyectos similares al solicitado. Especifíquelos e indique desde qué año viene realizándolos.

Año	Nombre proyecto	Institución / entidad financiadora	Cuantía

**11. Ayudas y colaboraciones para la ejecución del proyecto.**

11.1. Subvenciones/ayudas **concedidas** para este proyecto a fecha de la presentación de la solicitud. Adjuntar documento probatorio de concesión expedido por el órgano concedente.

Órgano concedente	Cuantía



SECRETARÍA DE ESTADO DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL DE INMIGRACIÓN Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO, MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Social Europeo  
El FSE invierte en tu futuro

- 11.2. Acuerdos de colaboración suscritos o que prevea suscribir con otras Administraciones Públicas para la ejecución del proyecto (se adjuntará documentación acreditativa).
- 11.3. Otras ayudas y colaboraciones previstas.

D./D.<sup>a</sup>....., representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente Anexo (este documento deberá presentarse firmado electrónicamente).



SECRETARÍA DE ESTADO  
DE MIGRACIONES  
SECRETARÍA GENERAL  
DE INMIGRACIÓN  
Y EMIGRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE INTEGRACIÓN  
Y ATENCIÓN HUMANITARIA



UNIÓN EUROPEA  
FONDO DE ASILO,  
MIGRACIÓN E INTEGRACIÓN  
Por una Europa plural

## ANEXO IV

### CUESTIONARIO DE VALORACIÓN DE LA CALIDAD EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS POR OTROS ÓRGANOS PÚBLICOS CONCEDENTES<sup>1</sup>

(a cumplimentar por el órgano concedente)

En el marco de la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos en el área de protección internacional y para la atención sociosanitaria en los Centros de Estancia Temporal de Inmigrantes de Ceuta y Melilla, y con el objeto de poder valorar la experiencia y calidad en la ejecución de dichos proyectos, se ruega cumplimenten los siguientes datos:

ENTIDAD	
PROYECTO	
Breve descripción del proyecto:	
ÓRGANO CONCEDENTE	
CONVOCATORIA Y AÑO DE EJECUCIÓN:	
UNIDAD QUE REALIZA EL CUESTIONARIO	

Valorar de 0 a 5, siendo 0 muy negativo y 5 muy positivo	0	1	2	3	4	5
Presentación de la documentación y datos requeridos en tiempo y forma						
Actitud colaboradora en la gestión diaria del programa						
Ejecución técnica de calidad y justificación técnica del proyecto						
Justificación económica adecuada y completa. Auditorias y reintegros, en su caso						

- Fecha:
- Nombre y apellidos:
- Cargo:
- Firma (y sello):

<sup>1</sup> El cuestionario deberá cumplimentarlo personal del órgano público concedente de la subvención; no se valorarán cuestionarios cumplimentados por la propia entidad que presenta la solicitud de subvención.